



**CONTRATO NÚMERO: FA/DAJ/002- AMPLIACION/2024.
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ACAPULCO.**

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Contrato de Ampliación de obra determinada, que celebran por una parte Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**", representado en este acto por su Apoderado Legal, el **C. Lic. Rafael Muñoz Pano**, y por la otra parte, la **CONSTRUCTORA HERESC, S.A de C.V.** representada por la **C. Griselda Escobedo Coronado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", al tenor de la siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - EL CONTRATANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, representado en este acto por su apoderado legal el **C. Lic. Rafael Muñoz Pano**, en términos de la escritura pública número **53620 del folio A-405187 al folio A-405190** de fecha 15 de mayo del año 2024, pasada ante la fe del **Notario Público número 9, Dr. Martín Delfino Aguirre Morga**, con **R.F.C BN0760720SM9**, cuenta con capacidad jurídica para contratar.
2. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio Fiscal el ubicado en **Calle Urdaneta Número 28, Fraccionamiento Hornos, código postal 39355**, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



SEGUNDA. - EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
2. La **C. Griselda Escobedo Coronado**, se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número **ESCRGR79012832M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se adjunta una copia simple para que forme parte integral del presente:
3. Que su registro federal de contribuyentes es **CHE140701MS3**.
4. Que tiene establecido su domicilio en **Calle 24 de febrero, número 1, Colonia Tulipanes, Zumpango del Rio, Guerrero**, con Código Postal **40189**, en Acapulco, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" Ampliación en la realización y mantenimiento al inmueble de una obra determinada consistente en la corrección de pendientes para canalizar las aguas pluviales y trazos de nuevas coladeras, incluye desprendimiento y retiro de impermeabilizantes existente, con una superficie de 1,003.86 m²; en donde se ubican las oficinas del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, ubicado en Calle Urdaneta Número 28, Fraccionamiento Hornos de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

De acuerdo a los lineamientos particulares del presupuesto de Obra que se anexa al presente contrato, el CONTRATISTA, deberá vigilar las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.



"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá sus pagos mediante transferencia bancaria, en las fechas establecidas en el cuadro de la cláusula SEGUNDA del presente contrato, conforme al programa calendarizado de ejecución de trabajo.

SEXTA.- GARANTÍAS

laura

Concluida la obra determinada, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder por defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, en los términos señalados en este contrato (un año y medio) y en el Código Civil para el Estado de Guerrero en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Independiente de la responsabilidad civil, "EL CONTRATISTA", queda obligado a dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por las autoridades competentes en los permisos respectivos.

SEPTIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

J

La recepción de los trabajos será total y se realizará en un plazo de 08 días naturales a partir de que "EL CONTRATANTE" verifique la lista de detalles que en conjunto realicen la supervisión, a cargo del Supervisor de Obra, reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados en cualquier momento.

~~**Se establece una pena convencional a "EL CONTRATISTA", por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el caso de incumplimiento de manera parcial o total de lo establecido en el presente contrato de obra determinada y sus anexos.**~~

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**fideicomiso
acapulco**

Las partes conviene que "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se detallan, es decir si "EL CONTRATISTA":

- 1) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo.**
- 2) En caso de abandono de la obra se establecerá una penalidad por el monto total del costo de la obra.**
- 3) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.**

DECIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

La compra del material será solicitada por el contratista de la obra, y será cubierta por el contratante.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Acapulco, Gro., para conocer sobre cualquier acción legal que se derive del presente contrato.

Leído el presente contrato de obra determinada, y enteradas las partes del contenido del mismo, con las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

"EL CONTRATANTE"

**LIC. RAFAEL MUÑOZ PANZO.
APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE ACAPULCO.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



fideicomiso
acapulco

"EL CONTRATISTA"

C. GRISELDA ESCOBEDO CORONADO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA HERESC, S.A. DE C.V..

TESTIGOS.

LIC. RAGUER BELLO MIRANDA.

LIC. JOSE ANGEL BENITEZ RAMIREZ.